



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 87'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
precio adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 173.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Cubo de la Solana, que fue declarada oficialmente con fecha 24 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 31 de Julio de 1944.

1911

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 292.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 80.525, de fecha 8 de Julio actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo que a continuación se relaciona:

Serie M 4500, 5187, 5586, 6899, 10586, 20022, 25319, 30017, 30018, 30019, 30020, 30021, 30022, 30023, 30024, 33478, 37333, 56564, 60192, 60193, 60194, 60195, 71211, 71212, 71213, 82532, 155046, 161773, 162976, 183043, 200786, 203280, 209713, 209820, 210653, 215164, 218928, 219668, 226128, 226129, 226130, 232131, 276786, 279970, 279971, 284753, 284754, 284755, 284756, 285300, 285301, 307267, 317977, 324925, 372121, 043486, 448748, 464515, 478226, 496672, 497654, 502121, 502123, 533398, 524866, 526482, 526483, 527183, 527184, 527815, 547671, 551844, 564639, 585481, 592782, 592783, 592784, 592785, 592786, 597500, 598658, 603197, 603904, 603905, 603906, 603907, 603908, 603909, 603910, 603911, 607384, 615788, 615789, 615791, 615792, 623496, 623549, 624922, 625572,

625578, 625579, 644012, 685970, 685979, 690765, 694435, 705307, 709356, 709357, 716431, 716432, 716433, 742368, 746029, 758361, 758362, 758363, 758364, 758365, 758366, 780629, 793455, 793466, 802008, 806389, 808388, 810275, 810276, 810277, 810278, 817590, 818422, 835422, 840274, 840684, 854421, 854422, 854423, 855830, 862689, 868032, 891134, 899950, 918201, 918202, 918203, 934781, 947572, 952988, 956710, 961122, 961123, 972577, 972579, 0787339 y 0787340 e infantiles números 1772, 10484, 24013, 31215, 39333, 62069 y 658334.

Serie M 1 numeros 040156, 294077, 595424, 596896, 609851, 618527, 659432, 692932, 701924, 701925, 701926, 701927, 703622, 784860, 784861, 784862, 684863, 831389 y 890075.

Serie LE números (de tercera categoría) 8639 y 11501.

Serie MA números 495187, 547508 547509, 547511, 549347, 637530, 665656, 665658, 677153, 678528, 678661, 694086, 744346, 744347, 744348, 744350 y 746411 e infantil número 21907.

Serie BU de tercera categoría número 27813.

Serie S de tercera categoría números 50648 y 160741.

En su consecuencia se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron, y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 26 de Julio de 1944.

1867

El Gobernador interino,
JESUS URRUTIA.

Circular núm. 299.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.482-120 de 12-6 44), se ha resuelto autorizar con referencia a la misma numeración de artículos que sirvió de base para las tarifas anteriores de artículos de caucho, según lista aprobada por el Alto Estado Mayor, los porcentajes para el cálculo de precio de cada artículo que se indican a continuación:

Número del artículo	Nombre comercial	Tarifa base	Aumento por 100 autorizado
29	Correas planas de transmisión de goma y lona . . .	Convenio precios. . .	"
33	Idem transportadoras de goma y lona	Ftes. 1932 (pg. 15) . . .	30 por 100.
31	Recubrimiento de cilindros de imprenta: para más de 30 dm/2.	Idem id. (pg. 16)	33 por 100.
	Idem id.: de 6 a 30 id.	Idem id. (pg. 9)	90 por 100.
	Idem id.: menos de 6 id.	Idem id. (pg. 9)	100 por 100.
32	Cilindros para tabacalera	Idem id. (pg. 9)	Precio libre
35	Idem estampados y curtidos	Idem id. (pg. 9)	Como núm. 31.
101	Tubos para gasolina, petróleo, benzol y aceite mineral	Hutchinson 1934, (página 18)	20 por 100.
102	Tubos para aceites vegetales	Criado y Lorenzo, actual	Neto.
103	Idem para cerveza y alcohol	Hutchinson 1934, (página 19)	20 por 100.
105	Tubos de goma y lona (mangueras) con lona de cáñamo o lino, modelo especial para incendios. Se fabrican solo los de 35, 40, 45, 50 y 70 milímetros interior	Pirelli 1936 tipo Ideal.	200 por 100.
106	Tubo moldeado para aire comprimido	Klein 1936	125 por 100.
107	Idem especial para oxígeno	Convenio, Ftes. 1932..	20 por 100.
108	Idem para aire comprimido, presiones hasta 8 kilogramos	Hutchinson 1934, (página 16)	15 por 100.
108 bis.	Idem para aire comprimido, presiones hasta 15 kilogramos	Idem id (pg. 16)	Neto.
112	Idem para sulfatador	Convenio, Fts. 1932, tarifa 1. ^a	17 por 100.
113	Idem para acetileno	Idem id. id.	"
114	Idem para impeler y riego (solo con telas), tubo para aspirar con espiral de alambre)	Idem id. id., tarifa 2. ^a	18 por 100.
114 A.	Idem con espiral saliente rayado	Idem id. id., tarifa 3. ^a	25 por 100.
114 B.	Idem con espiral interior encajado	Idem id. id., tarifa 4. ^a	20 por 100.
114 bis.	Idem tipo Valdepeñas para bodegas, calidad mejor que tipo 114.	Idem id. id., tarifa 5. ^a	25 por 100.
115	Idem para radiador	Idem id. id., tarifa 2. ^a	18 por 100.

Los precios de las tarifas resultantes tendrán carácter general y serán de venta en fábrica sin embalaje, mas los márgenes comerciales de aplicación, para estos artículos, serán los mismos autorizados en la resolución de dicha Secretaría general Técnica de fecha 6 de Junio próximo pasado, excepto para las correas de transmisión, a las cuales es de aplicación lo dispuesto en el art. 3.º, número 5, de la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 23 de Diciembre de 1942 (B. O. del Estado del 1-1 43).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.
Soria 28 de Julio de 1944.

El Gobernador-Presidente interino,
JESUS URRUTIA.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente, esta Jefatura provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

Término municipal de Almazán

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la Zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	1. ^a	9. ^a	1.682	8	46	26
Idem.....	2. ^a	11. ^a	1.240	3	99	30
Cereales y tubérculos.....	1. ^a	2. ^a	779	7	30	90
Idem.....	2. ^a	4. ^a	727	5	30	40
Idem.....	3. ^a	6. ^a	675	9	74	10
Idem.....	4. ^a	8. ^a	570	6	10	15
Idem.....	5. ^a	10. ^a	466	2	71	60
Idem.....	6. ^a	11. ^a	413	9	37	65
Idem.....	7. ^a	12. ^a	360	20	65	00
Cereal secano.....	1. ^a	2. ^a	324	30	82	55
Idem.....	2. ^a	5. ^a	218	51	46	16
Idem.....	3. ^a	8. ^a	155	254	44	07
Idem.....	4. ^a	11. ^a	91	498	09	19
Idem.....	5. ^a	16. ^a	32	1.026	57	15
Idem.....	6. ^a	19. ^a	13	538	10	87
Eras.....	Unica. Asimilada a C. secano de 1. ^a		324	14	15	91
Monte público núm. 51.....	Especial.....		>	2.564	08	53
Idem núm. 52.....	Especial.....		>	704	41	50
Idem núm. 53.....	Especial.....		>	2.375	49	85
Pinar resinado.....	Unica.	14. ^a	30	15	94	45
Arboles de ribera.....	1. ^a	1. ^a	334	2	74	75
Idem.....	2. ^a	2. ^a	311	2	90	92
Idem.....	3. ^a	8. ^a	172	7	54	36
Idem.....	4. ^a	12. ^a	80	2	29	56
Leñas.....	1. ^a	6. ^a	21	25	28	18
Idem.....	2. ^a	8. ^a	15	262	38	20
Idem.....	3. ^a	9. ^a	12	164	73	21
Idem.....	4. ^a	10. ^a	9	19	92	60
Idem.....	5. ^a	11. ^a	6	12	94	60
Dehesa.....	1. ^a	1. ^a	129	160	65	07
Idem.....	2. ^a	5. ^a	88	75	34	36
Idem.....	3. ^a	11. ^a	25	71	79	79
Erial a pastos.....	2. ^a	4. ^a	8	373	12	05
Idem.....	3. ^a	6. ^a	4	246	24	20
Idem.....	1. ^a	2. ^a	12	21	88	10

Esta relación estará expuesta al público durante un plazo de quince días, en el citado Ayuntamiento para que, en dicho plazo, puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, los contribuyentes que se consideren perjudicados.

En Soria a 3 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermin Giménez Benito. 1917

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidas las etapas iniciales que la legislación del Seguro Obligatorio de Enferme-

dad ha establecido para iniciar la implantación del régimen existencial del mismo.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Artículo único. A partir de primero de Septiembre de 1944, los trabajadores afiliados en el Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus familiares beneficiarios tendrán derecho a las asisten-

cias del Seguro Obligatorio de Enfermedad implantado por ley de 4 de Diciembre de 1942, que recibirán por conducto de la Caja Nacional correspondiente o de la entidad colaboradora seleccionada a estos efectos por la empresa en que preste sus servicios o sus trabajadores hayan elegido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de Julio de 1944.—GIRON DE VELASCO.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 28 de Jl.)

JEFATURA DE AGUAS
DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Expropiaciones.—Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de San Esteban de Gormaz, con motivo de la ejecución de las obras del Canal de Ines y su presa de derivación;

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección técnica, expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras públicas;

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero

Jefe de la 1.^a Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.^o Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 1.^a Sección.

3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles, que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles, que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Administración.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín oficial* correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 27 de Julio de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación que se cita

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de la finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
1	Francisca Abad Antón	San Esteban de Gormaz	Cereal.
2	Juliana Castro Palomar	Atauta	Idem.
3	Francisca Abad Antón	San Esteban de Gormaz	Idem.
4	Isodoro Molinero Miguel	Idem	Idem.
5	José Palomar Rupérez	Atauta	Idem.
6	Saturio Arranz Juanilla	San Esteban de Gormaz	Idem.
7	Segundo de Diego Benito	Idem	Idem.
8	Teodora Castro Santodomingo	Atauta	Idem.
9	Antonino Molinero (herederos)	Idem	Idem.
10	Isidoro Juanilla Juanilla	San Esteban de Gormaz	Perdido.
11	Sebastián Larrén (herederos)	Idem	Cereal.
12	Teodosio Molinero Hernando	Atauta	Hierba.
13	Calixto Arranz Baun	San Esteban de Gormaz	Cereal.
14	Agustina Cerrada Rodriguez	Idem	Idem.
15	Teodora Hernando Dorado	Atauta	Idem.
16	Martín Arranz Juanilla	San Esteban de Gormaz	Idem.
17	Fernando J. Heruádo Rubio	Atauta	Idem.
18	Felipe Hernando Sebastián	Idem	Idem.
19	Martín Arranz Juanilla	San Esteban de Gormaz	Idem.
20	Calixto Arranz Baun	Idem	Viña.
21	Angel Pérez Arranz	Idem	Idem.
22	Eusebio Arranz Baun	Idem	Idem.
23	Teófilo Arranz Lázaro	Idem	Idem.
24	Josefa Arranz Baun	Idem	Idem.
25	Calixto Arranz Baun	Idem	Idem.
26	Teófilo Arranz Lázaro	Idem	Idem.
27	Josefa Arranz Baun	Idem	Idem.
28	Eusebio Arranz Baun	Idem	Idem.
29	Angel Pérez Arranz	Idem	Idem.
30	Federico de Marcos	Aldea	Cereal.
31	Vicente Fresno Herrera	San Esteban de Gormaz	Viña.
32	Nicolás Romero Serrano	Idem	Cereal.
33	Florentino de Marcos de Blas	Idem	Idem.
34	Severina Hernando Cabrerizo	Idem	Idem.
35	Mariano Moreno Carro	Idem	Viña.
36	Enrique Carretero Molinero	Idem	Cereal.
37	Benigno Esteban González	Idem	Idem.
38	Casimira García Juanilla	Idem	Viña.
39	Lucio Diez Moreno	Idem	Cereal.
40	Vicente Manchado Miguel	Idem	Perdido.
41	Faustino Lafuente García	Idem	Idem.
42	Jesús Rupérez Peñalba	Madrid	Cereal.
43	Antonio de Diego Aguilera	San Esteban de Gormaz	Idem.
44	Teófila María Guinea	Idem	Idem.
45	Faustino Lafuente García	Idem	Idem.
46	Francisco Lázaro Perdiguero	Idem	Idem.
47	Pedro Delgado Parra	Idem	Idem.
48	Calixto Arranz Baun	Idem	Idem.
49	Daniel Agueda López (herederos)	Idem	Perdido.
50	Santiago Cabeza Romero	Idem	Cereal.
51	Daniel García Molinero	Idem	Idem.
52	Bienvenido Benito Cerrada	Idem	Idem.
53	Juana Ballano	Atauta	Idem.
54	Francisca Abad Antón	San Esteban de Gormaz	Idem.
55	La misma	Idem	Idem.
56	Segundo de Diego Benito	Idem	Idem.
57	Jacinto de Diego (herederos)	Idem	Idem.
58	Francisco Maluenda García	Idem	Idem.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de la finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
59	Segundo de Diego Benito	San Esteban de Gormaz.	Cereal.
60	Pedro Sotillos Sainz.	Idem	Idem.
61	Jacinto de Diego (herederos)	Idem	Idem.
62	Jerónimo Gómez Molinero.	Idem	Idem.
63	Isidoro Molinero Miguel.	Idem	Idem.
64	Jacinto Sotillos Sainz	Idem	Idem.
65	El mismo.	Idem	Viña.
66	Isidoro Molinero Miguel.	Idem	Cereal.
67	Pedro Poza.	Aldea.	Idem
68	Modesto Gómez Rincón.	San Esteban de Gormaz.	Idem.
69	Liberato Gómez Rincón	Idem	Idem.
70	Jerónimo Gómez Molinero	Idem	Idem.
71	Eugenio Hernando Juanilla	Idem	Idem.
72	Vicente Manchado Miguel	Idem	Idem.
73	Demetria Molinero Hernando.	Idem	Idem.
74	Pedro Delgado Parra.	Idem	Idem.
75	Francisco Delgado Parra	Idem	Idem.
76	Javier García del Valle.	Idem	Idem.
77	Mariano Burgos García.	Idem	Idem.
78	Isidro Juanilla Juanilla	Idem	Idem.
79	Saturio Arranz Juanilla	Idem	Idem.
80	Segundo de Diego Benito.	Idem	Idem.
81	Patricio Sanz Romero	Idem	Idem.
82	Vicente Moreno Manchado	Idem	Idem.
83	Santiago Cabeza Romero	Idem	Idem.
84	Gregorio Gómez Rincón	Idem	Idem.
85	Santiago Cabeza Romero.	Idem	Idem.
86	Emiliano Rupérez Peñalba.	Idem	Idem.
87	Roque Rupérez Peñalba.	Idem	Idem.
88	Valentín Romero Herrero.	Idem	Idem.
89	Isidoro Molinero Miguel	Idem	Idem.
90	Luis Paris.	Aldea.	Idem.
91	Anastasio García Juanilla	San Esteban de Gormaz.	Idem.
92	Francisco Maluenda García.	Idem	Idem.
93	Vicente Manchado Miguel.	Idem	Idem.
94	Pascual Mingo Carro.	Idem	Idem.
95	Vicente Moreno Manchado.	Idem	Idem.
96	Teodoro García Maluenda.	Idem	Perdido.
97	Clemente Burgos García.	Idem	Cereal.
98	Marcos Martín Antón.	Idem	Idem.
99	Francisco Delgado Parra	Idem	Idem.
100	Francisco Maluenda García.	Idem	Idem.
101	Saturio Arranz Juanilla.	Idem	Idem.
102	Toófilo Hernando.	Aldea.	Idem.
103	Isidoro Molinero Miguel.	San Esteban de Gormaz.	Idem.
104	Mariano Burgos García.	Idem	Idem.
105	Isidoro Molinero Miguel	Idem	Idem.
106	Demetria Molinero Hernando	Idem	Idem.
107	Eugenio Hernando Juanilla	Idem	Idem.
108	Andrés Lamata Esteban.	Idem	Idem.
109	Julián Redondo Serrano	Idem	Idem.
110	Tomás Lamata Espejo.	Idem	Idem.
111	Aniceto Poza.	Aldea.	Idem.
112	Gregorio Rupérez.	Idem	Idem.
113	Feliciano Peñalba	Idem	Idem.
114	Eugenio Rupérez	Idem	Idem.
115	Francisco Maluenda García	San Esteban de Gormaz.	Idem.
116	Demetria Molinero Hernando	Idem	Idem.
117	Eusebio Arranz Baún.	Idem	Idem.
118	Emiliano Rupérez Peñalba	Idem	Idem.
119	Raimundo Rincón.	Aldea.	Idem.

Número de orden	PROPIETARIOS		Clase de finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
120	Inocencio del Pozo Mateo.....	San Esteban de Gormaz...	Cereal.
121	Eusebio Poza Molinero.....	Idem.....	Idem.
122	Agustina Cerrada Rodriguez.....	Idem.....	Idem.
123	Eladio Poza Hernando.....	Idem.....	Idem.
124	Gregorio Heras.....	Aldea.....	Idem.
125	Fausto Ruperez.....	Idem.....	Idem.
126	Juan Poza.....	Idem.....	Idem.
127	Manuel de la Villa Muñoz.....	Atauta.....	Idem.
128	Mariano Ruperez.....	Aldea.....	Idem.
129	Eugenio Ruperez.....	Idem.....	Idem.
130	Vicente Ruperez.....	Idem.....	Idem.
131	Martín Sotillos.....	Idem.....	Idem.
132	José Molinero Larrén.....	Idem.....	Idem.
133	Gregorio de Pablo.....	Idem.....	Idem.
134	Bienvenido Benito Cerrada.....	San Esteban de Gormaz...	Idem.
135	Justo Arranz Lázaro.....	Idem.....	Idem.
136	Saturnino Aguilera Manchado.....	Idem.....	Idem.
137	Pedro Juanilla (herederos).....	Idem.....	Perdido.
138	Isidro Juanilla Juanilla.....	Idem.....	Idem.
139	Inocencio del Pozo Mateo.....	Idem.....	Idem.
140	Demetria Molinero Hernando.....	Idem.....	Idem.
141	Faustino Lafuente García.....	Idem.....	Idem.
142	Benito de Diego Aguilera.....	Idem.....	Idem.
143	Faustino Hernandez Maluenda.....	Idem.....	Cereal.
144	Eugenio Ruperez.....	Aldea.....	Idem.
145	Feliciano Peñalba.....	Idem.....	Idem.

COMISION PROVINCIAL
DE
EDUCACION NACIONAL DE SORIA

Relación de Maestros y Maestras aspirantes a regentar Escuelas interinas en esta provincia que han acudido a la convocatoria de 10 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* de 19 del mismo mes, clasificados con arreglo a sus méritos y servicios, que se hace pública en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la orden de 20 de Agosto de 1938:

Número, nombre y apellidos, tiempo de servicios y residencia

MAESTROS

1. D. Víctor Martínez Garcés, 10 años, 4 meses y 8 días, Canredondo. Preferencia 5.ª Sirve Escuela.
2. D. Fernando García Blanco, 19 11 24, Sotoliedra. Sirve Escuela.
3. D. Doroteo Fernández Fuentelsaz, 19 7 16, Espejo de Tera. Idem.
4. D. Alejandro Cosín Velamazán, 18 11 6, Navalcaballo. Idem.
5. D. Bruno Gonzalo Borque, 18 6 29, Valdenegrillos. Idem.
6. D. Florencio Gil Pinilla, 18 6 14, Villar de Maya. Idem.
7. D. José Lafuente Pascual, 15 10 17, Valdenarros. Idem.

8. D. Mariano de la Fuente Abad, 15 años, 0 meses y 2 días, Torresuso. Sirve Escuela.

9. D. Agapito Carro Frías, 14 2 8, Madruéda. Idem.

10. D. Nicolás Aguado Vera, 13 8 3, Mazalvete. Idem.

11. D. Joaquín Pérez Ballano, 12 7 27, Sarnago. Idem.

12. D. Félix Soria Córdova, 9 2 3, Almenar. No sirve Escuela.

13. D. Eugenio Bozal Miranda, 7 4 27, Agreda. Idem.

14. D. Hipólito Ureta Cosín, 6 4 8, Sauquillo de Paredes. Sirve Escuela.

15. D. Angel Amo Andrés, 5 11-29, Barriomartín. Idem.

16. D. Acisclo Ruiz Jiménez, 5 6 10, Matute de la Sierra. Idem.

17. D. Anrelío Moreno Flor, 2 11 9, Nograles, Idem.

18. Cándido Ortiz Mingoarráz, 2 11 4, Bliccos. Idem.

19. D. Aquilino del Río Laseca, 2 6 4, Molinos de Duero. Idem.

20. D. Sixto Liso Fernández, 2 4 27, Soria, Claustrilla, 15. No sirve Escuela.

21. D. Alejandro Carazo Romero, 2 1 25, Casillas de Berlanga. Sirve Escuela.

22. D. Manuel Martínez García, 1 año, 11 meses y 18 días, Reznos. Sirve Escuela.
 23. D. Remigio Gómez Jiménez, 1 9 24, Nafría la Llana. Idem.
 24. Victorino Ruiz García, 1 6 6, Chaorna. No sirve Escuela.
 25. D. Cesidio del Río Laseca, 1 0 15, Tardesillas, Idem.
 26. D. Alfredo Marqués Pérez, 0 5 20, Morón de Almazán. Idem.
 27. D. Felipe T. Miranda Tejerizo, 0 0 0, Burgo de Osma. Idem.

MAESTRAS

1. D.^a Josefa Sentís Sentís, 6 años, 3 meses y 19 días, Los Campos. Preferencia 4.^a No sirve Escuela.
 2. D.^a Amalia Alonso León, 5 2 3, Marquiz de Alba (Zamora). Preferencia 5.^a Idem.
 3. D.^a Claudia Arribas Ponce, 17 9 6, Nomparedes. Sirve Escuela.
 4. D.^a María Natividad Romanillos, 16 1 23, Riba de Escalote. Idem.
 5. D.^a Alejandra Lagunas Gómez, 15 6 6, Segoviela. Idem.
 6. D.^a Manuela Tejero Durán, 12 9 28, Santa Cecilia. Idem.
 7. D.^a Julia Laseca García, 11 2 4, Fuente-cantos. Idem.
 8. D.^a Domiciana Marco Martín, 11 1 2, Fuentegelmes. Idem.
 9. D.^a Basilia Soria Martínez, 11 0 19, Fuentebella. Idem.
 10. D.^a Jesua García las Heras, 9 7 9, Torrevicente. Idem.
 11. D.^a Estefanía Machín de Marco, 9 1 3, Herrera de Soria. Idem.
 12. D.^a María Luisa Enero López, 8 11 24, Colonia de la Arganzuela, Madrid. No sirve Escuela.
 13. D.^a María Mercedes Oncins Andrés, 8 7 23, Matasejún. Sirve Escuela.
 14. D.^a Cinta Criales Acea, 8 3 20, Generalísimo, 13, Logroño. No sirve Escuela.
 15. D.^a Virgilia de Córdoba [Sanz, 7 9 27, Tera. Sirve Escuela.
 16. D.^a Vicenta Jiménez Rodrigo, 6 9 22, El Collado. Idem.
 17. D.^a María García Brieva, 6 2 13, Arguijo. Idem.
 18. D.^a María de la Concepción San Juan, 6 1 0, Cabrejas del Pinar. Idem.
 19. D.^a María Herrero de Miguel, 6 0 3, Duero. Idem.
 20. D.^a Anastasia Mayor Machín, 5 5 16, Hinojosa del Campo. Idem.
 21. D.^a Elvira San Román Sánchez, 5 años, 1 mes y 12 días, Rollamienta. Sirve Escuela.
 22. D.^a Margarita Fadón López, 4 11 26, Cenegro. Idem.
 23. D.^a María Gómez Lagunas, 4 11 4, Calatañazor. Idem.
 24. D.^a Rasalía Carro Felipe, 4 4 11, Mosarejos. Idem.
 25. D.^a Feliciano Manrique Garcés, 4 1 24, Noviercas. Idem.
 26. D.^a F. M.^a del Amparo Soria, Soria, 3 8 0, Fresno de Caracena. Idem.
 27. D.^a Angela Robledo Colón, 2 6 0, Cañamaque. Idem.
 28. D.^a M.^a Jesús Carmen Liso Gonzalo, 1 11 29, Bordecoréx. Idem.
 29. D.^a Francisca Contreras Torralba, 1 10 8, Covarrubias. Idem.
 30. D.^a María García Duque, 0 8 15, Pozuelo. Idem.
 31. D.^a Julia Mata Pinilla, 0 5 19, San Andrés de Soria. Idem.
 32. D.^a María Magdalena Ortego Frías, 0 4 10, Villaciervos. Idem.
 33. D.^a María Concepción Utero Martín, 0 3 0, La Seca. Idem.
 34. D.^a Martina Amo Andrés, 0 2 18, Villar del Campo. Idem.
 35. D.^a Juana Martínez Martínez, 0 1 5, Anillas. Idem.
 36. D.^a Agustina Villanueva Gil, 0 1 2, Morcuera. Idem.
 37. D.^a Josefina Villanueva Gil, 0 1 0, Burgo de Osma. Idem.
 38. D.^a Narcisa Alonso Fernández, depósito título 12 9 40, San Lorenzo, 8, Soria. No sirve Escuela.
 39. D.^a María de los Desamparados Esteban, idem 12 11 43, Alcoba de la Torre. Idem.
 40. D.^a Jesús Antonia Alvarez Muñoz, idem 8 4 44, Burgo de Osma. Idem.
 41. D.^a María Mozo García, idem 10 4 44, Cidones. Idem.
 42. D.^a Rosalía Ruiz García, idem 13 6 44, Tejera, 5, Soria. Idem.
 43. D.^a Matilde García García, idem 23 6 44, Vergel 1, Soria. Idem.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial de la provincia* y tablón de anuncios de la Comisión, para conocimiento general, dando un plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes apoyadas en fundamento legal.

Soria 15 de Julio de 1944.—El Gobernador Presidente interino, Jesús Urrutia.